



Auto	1715
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00192 00
Proceso	Verbal-Incumplimiento contractual
Demandante (s)	Mónica María Franco
Demandado (s)	Dinamicasa Prefabricasa S.A.S
Asunto	Reconoce personería y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

- 1. Se reconoce personería al abogado Raúl Alejandro Cano Alarcón con T.P 290.376 del C.S de la J para representar a la parte demandante-memorial 26 de junio de 2023.-
- 2. Pone en conocimiento respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia respecto a la medida cautelar decretada-memorial 05 de julio de 2023.-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ